y que en ello ni en parte dello embargo ni contra
rio alguno los nos pongan ni consientan
poner que yo por la presente relevo a bos los
por rrelevo a bos [illegible] el conçejo [illegible]
a bos [illegible]
para ello [illegible]
en que por ello aveys [illegible]
[illegible] y le tomo en si [illegible]
cuentas [illegible] rrematado el [illegible]
cada y quando que quisieredes [illegible]
que [illegible] el titulo [illegible]
que en el rremate [illegible] ayays fecho quinz
que [illegible] de [illegible] rrematada
[illegible] dentro de veynte dias que [illegible]
los [illegible] que tambien [illegible]
[illegible] en el mismo [illegible]
[illegible] dentro de veynte dias
[illegible] tumbra [illegible]
[illegible] con tanto que no [illegible]
[illegible]
[illegible] tuvieredes agora en
[illegible] ayays perdido [illegible]
el [illegible] que debays para que
[illegible] me sea a quien mi bolun
tad fuere de lo qual mandamos dar
esta mi carta firmada de mi
mano y sellada con el sello [illegible]
[illegible] dada en [illegible] a
veynte y quatro de março
de mill e quinientos y [illegible] y [illegible]
años. Yo el Rey. Yo Francisco Gonzalez
de [illegible] secretario de su magestad
la fize escrevir por su mandado. [illegible]
[illegible] el licenciado [illegible]
[illegible] el licenciado don Diego
[illegible]
[illegible] registrada
[illegible] chanciller